



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°168-2024-A-MDEP-T

Estique Pampa, 10 de diciembre del 2024

VISTOS:

El informe N°009-2024-JDYB-ATM-GSSCDE-MDEP de fecha 10 de diciembre del 2024 emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal (ATM), el memorándum N°0130-2024-EFHM-GM/MDEP-T de fecha 10 de diciembre del 2024 emitido por Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal;

Que, el artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución Ministerial N°022-2022-VIVIENDA, con fecha 18.01.2022, se aprueba el diseño del Programa Presupuestal Institucional Sectorial (PPIS) 0083, Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), conformado por el Formato A.

Que, mediante Decreto Supremo N°156-2024-EF, de fecha 21.08.2024, se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, para financiar las actividades de potabilización y otras formas de desinfección (adquisición de insumos estratégicos de cloración).

Que, mediante Convenio N°1038-2024-VIVIENDA/MCS/PNSR, en el Anexo 02, inciso 7.2.1.f) "Gobierno local designa al responsable del ATM como encargado de la adquisición y distribución de insumos estratégicos para la actividad del PPIS 0083..."

Que, de acuerdo con el Convenio N°1038-2024-VIVIENDA/MCS/PNSR Anexo 02 Matriz de hitos de cumplimiento de obligaciones 7.2.1. Obligaciones GL, en las obligaciones del Gobierno Local está el designar al responsable del ATM como el encargado de la administración y distribución de insumos estratégicos para la ejecución de la actividad del PPIS 0083, de acuerdo a la "Guía del mecanismo de adquisición, almacenamiento y distribución de insumos reactivos" elaborada por el PNSR.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°168-2024-A-MDEP-T

Que, mediante informe N°009-2024-JDYB-ATM-GSSCDE-MDEP de fecha 10 de diciembre del 2024 emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal (ATM), solicita la designación del responsable del ATM como encargado de la administración y distribución de insumos estratégicos para la ejecución de la actividad del PPIS 0083, lo cual debe ser emitido mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante memorándum N°0130-2024-EFHM-GM/MDEP-T de fecha 10 de diciembre del 2024 emitido por Gerencia Municipal, se solicita por necesidad a la Gerencia de Asesoría Legal, materializar a través del acto resolutivo, la designación del Bach. Jaime Daniel Yana Bernabé con DNI N°70326545, responsable del Área Técnica Municipal (ATM), como responsable de la administración y Distribución de insumos de cloración en el marco del PPIS 0083 en cumplimiento del Convenio N°1038-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSR.

En tal sentido, conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a partir del 10 de diciembre del 2024 al BACH. JAIME DANIEL YANA BERNABÉ como RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS DE CLORACIÓN de acuerdo a la "Guía del mecanismo de adquisición, almacenamiento y distribución de insumos y reactivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR en adición a sus funciones de ATM, las funciones como responsable de la administración y distribución de los insumos de cloración, las cuales son descritas de la siguiente manera:

- a) Solicitar mediante informe al área de abastecimiento (o quien haga sus veces) la adquisición de hipoclorito de calcio y reactivo DPD.
- b) Realizar seguimiento al proceso de adquisición de hipoclorito de calcio y reactivos DPD.
- c) Proveer hipoclorito de calcio y reactivos DPD (que cumplan con lo especificado en la ficha técnica), según sea el caso a los prestadores de los sistemas validados por el gobierno local.
- d) Realizar seguimiento a los recursos económicos transferidos a la municipalidad en la partida presupuestal de la Estructura Programática establecida (Genérica de gasto: Productos Químicos de la Actividad 5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua).
- e) Llevar un registro actualizado de los miembros del Consejo Directivo de las Organizaciones Comunales (OC) del distrito.
- f) Llevar el registro actualizado de entrada y salida del hipoclorito de calcio y reactivo DPD del almacén, mediante el Kardex.
- g) Registrar la adquisición en el módulo Gestión ATM y completar la información en todos los submódulos del aplicativo web DATASS.
- h) Informar trimestralmente al PNSR del avance de la ejecución financiera y física de la actividad, en un plazo de quince (15) días hábiles culminado el trimestre, descrito en el numeral 1.1 del artículo 1 del dispositivo legal vigente.
- i) Monitorear el uso (consumo) de los insumos distribuidos a los prestadores a través monitoreo de cloro residual en los hogares rurales de su jurisdicción y reportarlo en el DATASS.
- j) Brindar asistencia técnica a los prestadores de servicio de saneamiento, para la ejecución de la limpieza y desinfección de las estructuras del SAP y cloración de agua apta para consumo humano.
- k) Dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el convenio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°168-2024-A-MDEP-T

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las áreas pertinentes de la entidad para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ESTIQUE PAMPA

FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE

C.c.
Alcaldia
GM
GAL
GSSCDE
Interesado
archivo